

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°86
21/07/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	5

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

ORDENANZAS

Ordenanza N° 24763

General Pueyrredon, 12/06/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3372-9-2020

Expediente H.C.D.: 206-NP-19

N° de registro: 0-18883

Fecha de sanción: 21/05/2020

Fecha de promulgación: 12/06/2020

Decreto de promulgación: 970-20

ORDENANZA N° 24763

Artículo 1°.- Condónase la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos y de Contribución a la Salud Pública y el Desarrollo Infantil, que registra a la fecha el inmueble ubicado en Alberti n° 2746, Cuenta Municipal n° 6907/2, donde funciona "Cuatro Elementos Espacio Cultural".

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Blanco

Montenegro

DECRETOS DE

Decreto N° 1173/20

General Pueyrredon, 21/07/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE y sus sucesivas prórrogas; Ordenanza N° 24.756, promulgada por el Decreto 1040/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia, y

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que dicha medida ha sido prorrogada a través del DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE; DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE y por último el DECNU-2020-605-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el Decreto 604/2020 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución 1176-MJGM-2020 establecen que la actividad "Servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos" tiene el protocolo aprobado conforme Res. 1023/2020 Min JGM PBA.

Que la Ordenanza N° 24.756, promulgada por el Decreto 1040/2020, crea la Comisión Especial de Reactivación Económica, la cual se reunió el 21 de Julio de 2020 y recomendó habilitar la actividad de "Servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos" conforme protocolo aprobado por Res 1023/2020 Min. JGM PBA diariamente en el horario de 7 a 19 hs.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, emitiendo dictamen de rigor en el ámbito de su competencia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la actividad de "Servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos" conforme protocolo aprobado por Res 1023/2020 Min. JGM PBA diariamente en el horario de 7 a 19 hs.

ARTÍCULO 2°.- Las Secretarías de Salud, de Desarrollo Productivo e Innovación y la Subsecretaría de Inspección General serán las encargadas de garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos, vigentes y aprobados, y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación, Gobierno y por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y notifíquese de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 1197-MJGM-2020.

MURO BONIFATTI BERNABEI MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 978/20

General Pueyrredon, 15/07/2020

Visto

que mediante Resolución N° 0072/2020 se le encomendó la atención y firma de mero trámite del despacho de la Dirección de Programas Socio-Culturales a la agente Paula Alejandra Scarpetta, Legajo N° 22.754/1, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive; y

Considerando

Que en virtud de no resentir el normal funcionamiento de la referida dependencia, resulta necesario prorrogar a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, la atención y firma encomendada oportunamente a la agente Paula Alejandra Scarpetta, Legajo N° 22.754/1, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Por ello, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIRECCION DE PROGRAMAS SOCIO-CULTURALES, a la agente **PAULA ALEJANDRA SCARPETTA** (Legajo N° 22.754/1 - Jefe de División – C.F. 1-30-00-01), sin perjuicio de sus funciones específicas y manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

BALMACEDA

Resolución N° 994/20

General Pueyrredon, 20/07/2020

Visto

la Ley Nacional N° 26.485; la Ley Provincial N° 12.569; las Ordenanzas Municipales N.º 20.973, N.º 21.687 (Decreto 60-14 HCD), 22.739 y N.º 22.739 (con sus prórrogas 22.739, 23.426 y 24320), y

Considerando

Que por Decreto N.º 60/14 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, convalidado por Ordenanza N.º 21.687, la Secretaría de Seguridad tiene a su cargo el aprovisionamiento y entrega de botones anti pánico.

Que es necesario implementar Protocolos de Actuación, con el fin de optimizar el procedimiento administrativo y brindar a las víctimas de violencia de género una atención mas eficiente.

Que el objetivo central de la presente, es establecer un procedimiento claro y estandarizado que permita dar respuesta en forma segura, oportuna y efectiva ante las activaciones por parte de las usuarias de los botones anti pánico otorgados oportunamente.

Que a tales efectos es fundamental fortalecer las acciones y dispositivos para la prevención de las víctimas de violencia de género, por lo que, resulta imprescindible contar con herramientas modernas y útiles, que permitan dar respuesta a las diferentes situaciones de violencia que pudieran suscitarse.

Que es esencial que todo el personal que presta funciones en el Centro de Operaciones y Monitoreo (COM) conozca e internalice estos Protocolos, con el objeto de garantizar una respuesta efectiva ante situaciones de

emergencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD

RESUELVE

ARTÍCULO N.º 1: Aprobar los Protocolos que como ANEXOS I, II, III, IV y V forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO N.º 2: Establecer como Autoridad de Aplicación de los Protocolos mencionados ut supra a la Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria dependiente de la Secretaría de Seguridad o aquella que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3: Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese.

OROQUIETA

ANEXOS

Resolución N° 996/20

General Pueyrredon, 20/07/2020

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 10309-0-2016 cpo. 05, relacionado con la Licitación Pública N° 26/19 para la ejecución de la Obra: "PUESTA EN VALOR Y AMPLIACIÓN CAPS INGENIERO MICONI", ejecutada por la Empresa CIAGESER S.A., y

Considerando

Que por Decreto N° 0210/20 obrante a fs. 863,, se contrató a la Empresa CIAGESER S.A. la ejecución de la obra mencionada.

Que en fecha 01 de Abril de 2020 se suscribió el acta de inicio de obra.

Que con fecha 26 de Junio de 2020, la Dirección de Obras Públicas procedió a recepcionar la obra original y adicional en forma provisoria.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Empresa, en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 26 de Junio de 2020, de la Obra: "PUESTA EN VALOR Y AMPLIACIÓN CAPS INGENIERO MICONI", ejecutada por la Empresa CIAGESER S.A..

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de garantía de ejecución de contrato depositado oportunamente por la Empresa.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.-

GONZALEZ

Resolución N° 997/20

General Pueyrredon, 20/07/2020

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 2100-3-2019 Cpo 1, Alc. 08 Por el que se tramita la Licitación Pública N° 06/19 denominada "RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS PLAZA SAN MARTIN MANZANA SAN LUIS, MITRE, SAN MARTIN, 25 DE MAYO", y

Considerando

Que la Empresa PASALTO MATERIALES S.R.L. resultó adjudicataria de la obra conforme Decreto N° 1716/19 por un monto de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES CON 53/100 (\$ 6.795.053,53).

Que al mes de Marzo de 2020 se encontraban ejecutados un 50,58% de los trabajos correspondientes a la manzana comprendida por las calles 25 de Mayo, San Luis, Mitre y fin de Diag. Alberd.

Que debido a la emergencia sanitaria por pandemia Coronavirus COVID19 emitida por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) tuvieron que suspenderse los trabajos previstos.

Que si bien en el Decreto Nacional N° 297/2020 queda exceptuado del distanciamiento social, preventivo y obligatorio el personal afectado a obra pública. La prohibición de desplazamiento por las vías y espacios públicos dificultó sustancialmente el desarrollo de la actividad de la construcción en general.

Que estas circunstancias imprevisibles y de público conocimiento constituyen prueba suficiente para determinar su incidencia en el curso de los trabajos (dificultad en el traslado de la mano de obra, retardo en la entrega de material, menor cantidad de obreros por el distanciamiento y pertenecer a grupo de riesgo).

Que atento lo planteado la contratista solicitó mediante Nota de Pedido N° 27 obrante a fs. 4 ampliación del plazo para la terminación de los trabajos que deben ejecutarse en la manzana delimitada por calles San Luis, San Martín, Mitre y Av. Luro (ésta última excluida de la Licitación).

Que siendo la finalidad de la Licitación la conclusión de la obra en función del interés público; la Dirección de obras considera que corresponde conceder una prórroga prudencial, extendiendo el plazo en 90 días corridos a partir del 15 de junio del presente; dentro del marco prescripto por el protocolo en vigencia destinado a la prevención del contagio COVID 19.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Conceder una ampliación en el plazo de obra de NOVENTA (90) días corridos para la obra denominada "RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS PLAZA SAN MARTÍN MANZANA SAN LUIS, MITRE, SAN MARTIN, 25 DE MAYO" a cargo de la Empresa PASALTO MATERIALES S.R.L . desde el 15 de Junio de 2020.

ARTICULO 2°.- Convalidar la suspensión de los trabajos de obra motivada por la emergencia sanitaria COVID 19.

ARTICULO 3°.- La contratista deberá en el término de cinco días de notificada presentar un nuevo plan de trabajo conforme lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones (art. 5.1)

ARTICULO 4°.- Registrar, dar el Boletín Municipal para su notificación intervenga la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.

GONZALEZ

Resolución N° 998/20

General Pueyrredon, 20/07/2020

Visto

el expediente **3673/5/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006118-00-19** de fs. 3, en el sector comprendido por las calles: **CALLE 491 entre CALLE 12 y CALLE 14, y CALLE 14 entre CALLE 491 y CALLE 489**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10039795** de fs. 7 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094137** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ROCMA S.R.L., CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **037** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ROBERTO TOMÁS LÓPEZ, CUIT 20-14067542-4, M.P. N° 41.754** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la Sra. **PAULA MARCELA AGUADO CASAL, D.N.I. N° 12.587.861** como contratante para realizar la ampliación de

extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles **CALLE 491 entre CALLE 12 y CALLE 14, y CALLE 14 entre CALLE 491 y CALLE 489, N.C. IV, T, 104, parcela 20** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 95.000.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

ARTÍCULO 5°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. – Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 999/20

General Pueyrredon, 20/07/2020

Visto

el expediente **3674/2/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006097-00-19** de fs. 3, en el sector comprendido por las calles: **RICARDO entre MARTA y NOEMI**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10041226** de fs. 7 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094136** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ROCMA S.R.L., CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **037** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ROBERTO TOMÁS LÓPEZ, CUIT 20-14067542-4, M.P. N° 41.754** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a las Sras. **MAIA SABRINA BOSSO, D.N.I. N° 28.396.893** y **EVA ADRIANA GIMENEZ, D.N.I. N° 22.007.098** en representación de la **"COMISIÓN REPRESENTATIVA DE VECINOS"** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **RICARDO entre MARTA y NOEMI, N.C.: III, I, 111, parcelas 14, 15, 16 y 17** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 210.000.-**

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.***
En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al ***protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.***

ARTÍCULO 5°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1000/20

General Pueyrredon, 20/07/2020

Visto

el expediente **3675/9/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005995-00-19** de fs. 3 y 6., en el sector comprendido por las calles: **BRUNO entre EVA y ELISA**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10039804** de fs. 8 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094135** de fs. 10.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ROCMA S.R.L., CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **037** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ROBERTO TOMÁS LÓPEZ, CUIT 20-14067542-4, M.P. N° 41.754** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la Sra. **MARTA CRISTINA SALVADOR, D.N.I. N° 5.118.470** como contratante para realizar la ampliación de

extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **BRUNO entre EVA y ELISA , N.C.: III, I, 40, parcela 6,** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 95.000.-**

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al ***protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en***

la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.

ARTÍCULO 5°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

-

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1005/20

General Pueyrredon, 21/07/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 43/20 para la "Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 12 a 165 inclusive.

Que el día 02 de Julio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibéndose cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas DONNAX GROUP S.A., DROGUERIA ALFA MED S.RL., ROYAL FARMA S.A. y SUIZO ARGENTINA S.A.

Que a fojas 182, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, para que se expida sobre el análisis de las propuestas recibidas.

Que la mencionada Dependencia a fojas 183, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 10.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DONNAX GROUP S.A., DROGUERIA ALFA MED S.RL., ROYAL FARMA S.A. y SUIZO ARGENTINA S.A.

2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

3.- No adjudicar el ítem N° 1 por haber recibido una (1) única oferta.

4.- Convocar un segundo llamado para el ítem N° 1.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 188 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 43/20 para la "Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 02 de Julio de 2020 a las 11:05.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DONNAX GROUP S.A., DROGUERIA ALFA MED S.RL., ROYAL FARMA S.A. y SUIZO ARGENTINA S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

DROGUERIA ALFA MED SRL

Monto Adjudicado: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$865.920)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
2	800	UN	HIPOGLUCEMIANTE INYECTANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA INSULINA HUMANA NPH - FORMA FAUMACEUTICA FRASCO AMPOLLA X 10 ML. PRESENTACION 100 U.I/ML - MARCA DENVER	\$ 1082,40	\$ 865.920

ROYAL FARMA S.A.

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 (\$291.461,60)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
3	240.000	C/U	HIPOGLUCEMIANTE ORAL – TIPO MONODROGA – DROGA GENERICA METFORMINA – FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO – PRESENTACION 500 MG. – MARCA PUNTANOS	\$3,22	\$772.800

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 1.638.720).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Productos farmacéuticos y medicinales” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	2	5	2	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$ 1.638.720

ARTÍCULO 5°.- No adjudicar el ítem N° 1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Convocar un segundo llamado para el ítem N° 1.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1006/20

General Pueyrredon, 21/07/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la ampliación de la Licitación Privada N° 03/19 para la “Contratación del Servicio de Alquiler de Copiadoras Multifunción con destino varias Dependencias Municipales”; y

Considerando

Que por Resolución N° 445/19 se adjudicó la licitación citada a la firma AMUNDARAIN MARCELO GERARDO, emitiendo la Orden de Compra N° 146/19 por un importe de \$ 1.552.356,00.

Que por Resoluciones N° 1639/19 y 169/20 se amplió en un 6,47% y 0,18% la mencionada licitación, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 878/19 y 81/20, respectivamente.

Que por Resolución N° 266/20 se prorrogó el servicio citado por el término de seis (6) meses y se amplió en un 3,59%,

emitiéndose las Ordenes de Compra N° 141/20 y 142/20, respectivamente.

Que con fecha 13 de julio de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1039/20 de la Secretaría de Economía y Hacienda, con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 4° de las Cláusulas Legales Particulares, el derecho de ampliar y/o disminuir las unidades o los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 123 y 123 vta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 126 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20.

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Ampliar en un 0,1797% los montos adjudicados en la Licitación Privada N° 03/19 para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Copiadoras Multifunción con destino varias Dependencias Municipales", conforme el siguiente detalle:

AMUNDARAIN MARCELO GERARDO

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

Monto Ampliado: PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 2.790,00).-

Ítem	Cant.	U.Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	3.000	COPIAS	FOTOCOPIAS - ALQUILER DE COPIADORAS MULTIFUNCION (SCANNER Y PLACA DE CONEXIÓN A RED), CON MANTENIMIENTO PERMANENTE Y PROVISIÓN DE TONER, SIN PERSONAL Y SIN PAPEL DESTINOS: UN (1) EQUIPO DIVISIÓN MESA GENERAL DE ENTRADAS, COPIAS MENSUALES APROXIMADAS: 1500.- PRESTACIÓN CONFORME PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – MARCA OKI MODELO ES5162LP MFP.-	\$0,93	\$ 2.790,00

Período: desde la ampliación y hasta la finalización de la prorroga.

MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN: PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 2.790,00).

ARTICULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Imprenta, publicaciones y reproducciones" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.07.00	3	5	3	0	110	1.1.1.01.05.000	5	\$ 2.790,00

ARTÍCULO 3°. Fijar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria por la ampliación de la licitación, conforme el Artículo 25° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

AMUNDARAIN MARCELO GERARDO \$ 279,00

ARTÍCULO 4°. Autorizar a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 25° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 27° de las citadas cláusulas del Pliego.

ARTICULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 1007/20

General Pueyrredon, 21/07/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Continuidad del Concurso de Precios N° 53/18 Segundo Llamado para la "Adquisición de teléfonos celulares y contratación de servicio telefónico"; y

Considerando

Que por Resolución N° 0020/19 se adjudicó el Concurso citado a la firma AMX ARGENTINA S.A., emitiéndose la Orden de Compra N° 20/19.

Que por Resolución N° 3256/19 se prorrogó el mencionado Concurso, emitiéndose la Orden de Compra N° 1592/19.

Que con fecha 14 de Julio de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1042/20 del Departamento de Telecomunicaciones y Redes, con el objeto de hacer uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 5.2°, el derecho a continuar la prestación del servicio por el término de hasta dos (2) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 33 y 33 vta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 36 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Continuar la "Adquisición de teléfonos celulares y contratación de servicio telefónico", Concurso de Precios N° 53/18 Segundo Llamado, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

AMX ARGENTINA S.A.

Monto Continuidad: PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA OCHO CON 80/100 (\$26.938,80).

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe total
1	SERVICIO	2	<p>SERVICIO TELEFÓNICO – TOTAL DE LÍNEAS A CONTRATAR 45:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LLAMADAS ILIMITADAS A CUALQUIER DESTINO - SMS ILIMITADOS - 4GB DATOS <p>PLAN: HASTA 10.000 MINUTOS ONNET (EQUIVALENTE A 600.000 SEGUNDOS) PARA HABLAR A DESTINOS MÓVILES CLARO DE ARGENTINA EN TODOS LOS PLANES Y 3.000 MINUTOS OFFNET (EQUIVALENTE A 180.000 SEGUNDOS) PARA LLAMADAS A DESTINOS FIJOS Y/O MÓVILES DE OTRAS COMPAÑÍAS EN ARGENTINA.</p>	\$13.469,40	\$26.938,80

Período de la continuidad: Desde el día 20 de Julio de 2020 y por el término de dos (2) meses.

MONTO TOTAL CONTINUIDAD: PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 80/100 (\$26.938,80).

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Teléfonos, telex y telefax" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 70.03.00 3 1 4 0 110 1-1-1-01-01-000 29 \$26.938,80

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO